

AUTOS: '[DENUNCIANTE_1]' EN REPRESENTACION DE '[NOMBRE_1]' C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' Y '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA

EXPTE.: CS-01178-JP-2026

Cipolletti, 24 de agosto de 2026. vh

Por recibidas las actuaciones del Juzgado de Paz de Cinco Saltos.-

Analizados los términos de la denuncia formulada, se advierte que la situación planteada no se trata de una situación de violencia familiar que amerite su tratamiento por la presente vía.-

Que la situación denunciada por la [DENUNCIANTE_1] debe ser canalizada y resuelta por la vía procesal pertinente (Fuero Penal / Fiscalía).-

Por ello RESUELVO:

I.- Ratificar lo dispuesto por el Juzgado de Paz de Cinco Saltos.-

II.- Se deja constancia que mediante presentación movimiento CS-01178-JP-2026-E0001, la Fiscalía Descentralizada de Cinco Saltos ha informado que en virtud de la denuncia efectuada por la [DENUNCIANTE_1], ha procedido a la formalización del Legajo caratulado "[DENUNCIANTE_1] (EN REP. DE [NOMBRE_1].) C/ NN S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO" (LEG. NRO. MPF-CS-01554-2026).-

III.- En consecuencia, corresponde ordenar el ARCHIVO de estas actuaciones, haciéndose saber a la denunciante que a los fines pretendidos deberá instar las acciones legales a que se considere con derecho, con patrocinio letrado **y ante el fuero penal.** (art. 138 CPF y punto 1 anexo 1 de la acordada Nro. 15/2022).-

LO QUE ASI DECIDO.-

IV- NOTIFIQUESE POR OTIF.-

En caso de no ser habida la denunciante, se AUTORIZA a la OTIF a disponer y practicar las medidas correspondientes a tal fin.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez